

EST-PARB-0131**ESTADO No. 0131
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 28 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0337-68	LAURA VICTORIA GONZÁLEZ ROCHA		27/11/2023	AUTO PARB N° 0550	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0337-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.793.223 en calidad de titular minero. APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021; y al Primer (I) trimestre de 2022 para mineral de Asfaltita, los cuales fueron presentados con producción cero (0). REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto allegue:



- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año **2022**; y el Primer (I), Segundo (II) y Tercero (III) Trimestre de **2023** para el mineral de Asfaltita.

- El acto administrativo allegue copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días

- El Formato Básico Minero -FBM- Anuales de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.

Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero, que de forma posterior e independiente se evaluarán las obligaciones, las cuales fueron radicadas a través de la plataforma AnnA minería:

- Póliza minero ambiental radicado No. 79011-0 y evento No. 473282 del 25 de julio de 2023
- El Formato Básico Minero anual 2015, radicado 48354-0 y número de evento 339195 del 04 de abril de 2022
- El Formato Básico Minero anual 2019, de radicado 22622-0 y número de evento 203947 del 04 de marzo de 2021



					- El Formato Básico Minero anual 2021, radicado 42313-0 y número de evento 317997 del 09 de febrero de 2022 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa contenidos en los siguientes actos administrativos. a) Auto PARB No. 0397 del 16 de junio de 2022, en cuanto a la presentación de: - El Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2005, por la plataforma de AnnA Minería. b) Auto PARB No. 0692 del 23 de octubre de 2020, en cuanto a la presentación de: - Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Segundo (II) y Tercer (III) trimestres del 2020 para el mineral Asfaltita. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 3. INFORMAR al titular minero que, de acuerdo al artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020, debe presentar la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para esto, cuenta con un plazo máximo <u>hasta el 31/12/2023</u>, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra clasificado como Pequeña Minería, de acuerdo al decreto 1666 de 21/10/2016. 4. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico PARB-ED-0319-2023 del 07 de noviembre de 2023. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	16082	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.	27/11/2023	AUTO PARB N° 0551	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la empresa LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S. identificada con NIT 800177046-0 representada legalmente por la BETTY BUATISTA CACERES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.148103, en calidad de titular minero. APROBACIONES 1. APROBAR el soporte de pago y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral ARCILLA correspondiente al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del 2022 y primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2023, siendo responsabilidad del titular del contrato de concesión, de la información allí contenida. REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto allegue: El Informe Anual de Ejecución correspondiente al Plan de Gestión Social aprobado, el cual debe contener la información que se enuncia enseguida: a) Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción. b) Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable. c) Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados. d) Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades. e) Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres.
-----------------------------	-------	---	------------	-------------------------	---

					f) Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica). g) Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales. h) Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las obligaciones, las cuales fueron radicadas a través de la plataforma AnnA minería: - Póliza minero ambiental radicado No. 82526-0 y evento No. 492826 del 01 de octubre de 2023. - El Formato Básico Minero anual 2022, radicado radicado No. 66721-0, evento 408838 del 15/02/2023 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa contenidos en los siguientes actos administrativos. ▪ Auto AUT-904-332 del 20 de mayo de 2022 en cuanto a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021, ya que, en la documentación allegada mediante radicado No. 20221001641752 del 15/01/2022, solo se evidenció el recibo de pago por valor de trescientos noventa y dos mil ochocientos ocho pesos (\$392.808). Requerimiento inicialmente realizado a través del Auto PARB No. 0111 del 11 de marzo de 2022. ▪ Auto PARB-. 0702 del 10 de noviembre de 2022, en cuanto a: (I) Adecuar cada uno de los frentes de explotación activos de acuerdo al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- (Bancos descendentes: 15 metros de alto, bermas de 6 metros y ángulo de talud de 80°). Plazo de cumplimiento: Cuarenta y Cinco (45) días. (II) Presentar un adecuado manejo de aguas en el frente de explotación (canales de desagüe y/o cunetas perimetrales) y su respectivo mantenimiento periódico al sistema de drenaje. Plazo de cumplimiento: Cuarenta y Cinco (45) días.
--	--	--	--	--	--



					Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 3. INFORMAR al titular minero que, de acuerdo al artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020, debe presentar la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para esto, cuenta con un plazo máximo <u>hasta el 31/12/2023</u>, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra clasificado como Pequeña Minería, de acuerdo al decreto 1666 de 21/10/2016. 4. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico PARB-ED-0321-2023 del 07 de noviembre de 2023. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN UN ÁREA EN VIRTUD DE APOORTE	022-90M	CEMEX COLOMBIA S.A.	27/11/2023	AUTO PARB N° 0552	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 022-90M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 860002523-1, a través de su presidente Alejandro Alberto Ramírez Cantú identificado con C.E. No. 286586 y/o apoderada o quien haga sus veces; en calidad de titular minero. APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral yeso correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2021; el segundo (II) trimestre del 2022; y segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2023, siendo responsabilidad del titular, de la información allí contenida. 2. APROBAR el soporte de pago, junto con el Formulario de Declaración de la Contraprestación Económica Adicional, correspondiente al primer (I); y cuarto (IV) trimestres de 2019; primer (I);

					segundo (II); y cuarto (IV) trimestres de 2020; el segundo (II) trimestre de 2022; el tercer (III) trimestre de 2023 REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto allegue: - Los soportes de pago, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primero (I), tercero (III) y cuarto (IV) del 2022; e igualmente el primer (I) Trimestre de 2023. - La corrección del Formulario de la Contraprestación Económica Adicional correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021, en cuanto a la actualización del precio actualizado para el año 2021, cuyo valor correcto es siete mil trescientos nueve pesos, con ochenta y dos centavos (\$7.309,82) y realizar todos los demás valores que presentan inconsistencias en el formulario presentado. - Soporte de pago, por valor de veintiséis mil doscientos veinticuatro pesos (\$26.224), más los intereses moratorios generados desde el 19 de julio de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante en la contraprestación económica adicional del segundo (II) trimestre de 2023. Igualmente, debe presentar la corrección del formulario del mismo período ya que presenta error en la base de liquidación, siendo el correcto \$8.733,59/ton. - El soporte de pago, junto con el Formulario de Declaración de la contraprestación Económica Adicional, correspondiente al primer (I), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del 2022, y el primer (I) Trimestre de 2023. El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--



					1. RECONOCER personería jurídica a la abogada NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.378.961 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 162.564 del Consejo Superior de la Judicatura; en las facultades concedidas y en los títulos mineros debidamente identificados en el escrito, de los cuales los No. 2491; 022-90M; 17366; y 4871 son de competencia del Punto de Atención Bucaramanga. 2. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las obligaciones, las cuales fueron radicadas a través de la plataforma AnnA minería: - Póliza minero ambiental radicado No. 80210-0 del 24/8/2023 evento 480459 - La licencia ambiental contenida en la Resolución No. 00260 del 3 febrero de 2012 radicado, 49809-0 del 26/4/2022. - El Formato Básico Minero anual 2022, radicado radicado No. 66163-0 del 11 de febrero de 2023. 3. INFORMAR al titular minero que NO se aprobó el pago de la contraprestación económica correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021 (pese a que el valor es correcto), hasta tanto se corrija el formulario correspondiente al IV trimestre de 2021 de conformidad con el requerimiento que se hace en el presente auto. 4. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico PARB-ED-0322-2023 del 07 de noviembre de 2023 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16401	LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUAL SAENZ RIVERA,	27/11/2023	AUTO PARB N° 0553	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJ4-16401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9650608, WILSON SAENZ VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3352073, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2042658, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37557097, MANUEL FERNANDO



		MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA Y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA.			CARRASCAL SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91476430, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91512277 y LUIS ALIRIO ARDILA RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5645321 en calidad de titulares mineros. APROBACIONES: 1. APROBAR el soporte de pago, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021; primero (I) y segundo (II) trimestre de 2022; y primero (I) y segundo (II) trimestre de 2023, para mineral GRAVA, siendo responsabilidad de los titulares, de la información suministrada. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARB-ED-0320-2023 del 07 de noviembre de 2023.
--	--	--	--	--	--

Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No IJ4-16401, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009, CUYO TITULAR ES ALIRIO ARDILA ORJUELA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ RIVERA, LUIS ALFREDO MUÑOZ, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, WILSON SAENZ VALENCIA, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, LOCALIZADO EN LA JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA Y GIRON, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.*.
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2
Valor Por Asegurar	= Producción Aprobada * Precio UPME * 10% = 60.000 M3 * \$ 30.256,05 * 10% = 60.000 M3 * \$ 30.256,05 * 10% = \$181.536.300 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS)
El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago. Con una vigencia del 23/10/2023 hasta el 22/10/2024 . La misma debe ser publicada en la plataforma de ANNA MINERÍA	

Los titulares mineros deben subsanar las faltas que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

- REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 y 288 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, presente:
 - La corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) Trimestre del 2021, toda vez que se encuentra mal diligenciado en lo que respecta al año reportado, siendo el correcto 2021 **y no 2023**.
 - Los soportes de pago junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2022 y tercer (III) trimestre del 2023.



					Los titulares mineros deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR a los titulares mineros para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, Resolución No. DGL 0604 del 15/05/2012, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, por medio de la cual se otorgó la Licencia Ambiental al título RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJ4-16401 que persiste el incumplimiento de los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB-0185 del 06 de abril de 2021, notificado mediante Estado Jurídico No. 0019 del 07 de abril de 2021, en cuanto a (i) Evidencia de la actualización realizada al SG-SST para el año 2021, respecto al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Emergencias, evidencias de las reinducciones y capacitaciones realizadas a los trabajadores en temas relacionados; (ii) Certificaciones de afiliación y pago realizado por concepto del aporte a la seguridad social de los trabajadores del mes de enero y febrero de 2021 y (iii) Evidencias de los exámenes ocupacionales realizados a los trabajadores, así como de la entrega de la dotación, durante los dos primeros meses del año 2021. 2. INFORMAR a los titulares mineros que de forma posterior e independiente se evaluarán las obligaciones, las cuales fueron radicadas a través de la plataforma AnnA minería: - El Formato Básico Minero anual 2020, radicado 21387-0 del 01 de mayo de 2022 - El Formato Básico Minero anual 2021, radicado 45384-0 del 4 de marzo de 2022 - El Formato Básico Minero anual 2022, de radicado 79205-0 del 31 de julio de 2023 3. INFORMAR a los titulares mineros, que los documentos presentados a través del radicado No. 20231002673872 del 11/10/2023, en cumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa,
--	--	--	--	--	---



					contenidos en el Auto PARB No. 0351 del 07/09/2023, se aceptan, sin embargo, la constatación de la información, se realizara en la próxima visita de fiscalización. 4. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que cuenta con un saldo a favor de en la suma de \$73.228.00 5. PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico PARB-ED-0320-2023 del 07 de noviembre de 2023. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	14833	EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S.	27/11/2023	AUTO PARB N° 0554	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14833, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos a los titulares mineros. APROBACIONES 1. APROBAR los certificados de retención por concepto de regalías, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Cuarto (IV) trimestres de 2022, y Primero (I), Segundo (II) trimestres de 2023 del mineral de Oro, junto con los respectivos Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. 2. APROBAR los certificados de retención por concepto de regalías, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Cuarto (IV) trimestres de 2022, y Primero (I), Segundo (II) trimestres de 2023 del mineral de Plata, junto con los respectivos Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones



					económicas a su cargo, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: • Los soportes de pago por concepto de regalías de los minerales de oro y plata correspondientes al Tercero (III) de 2022, junto con los respectivos Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. • Los soportes de pago por concepto de regalías de los minerales de oro y plata correspondientes al Tercero (III) de 2023, junto con los respectivos Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

					2. INFORMAR a la sociedad titular que, continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No.0008 del 25/01/2022, en relación a presentar: • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías para el mineral oro correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2021, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$854.303, oo) más el interés causado desde el 01 de julio del 2021 hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad a lo declarado en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de dicho periodo. • El soporte de pago faltante por concepto de regalías para la mineral plata correspondiente al segundo (II) Trimestre de 2021, por valor de MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.172, oo), más el interés causado desde el 01 de julio del 2021, hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad a lo declarado en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de dicho periodo. • Las constancias de pago por concepto de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2021, conforme a la liquidación realizada, con la información registrada en las ordenes de compras anexas al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías en dicho periodo, presentadas por la sociedad titular y, una vez verificados con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la ANM, dichos pagos realizados por la sociedad C.I. ANEXPO S.A.S durante el referido periodo, NO se advirtió que, dicha sociedad, haya declarado ni presentado el pago de las Regalías para los minerales oro y plata, de las ordenes descritas de la siguiente forma: - La orden de compra No. 551419 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.463.688) más el interés causado desde el 01 de septiembre del 2021 hasta la fecha efectiva del pago, para el mineral Oro. - La orden de compra No. 555274, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.487.896, oo) más el interés causado desde el 01 de octubre del 2021 hasta la fecha efectiva del pago, para el mineral Oro. - La orden de compra No. 555274, por valor de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.558) más el interés causado desde el 01/09/2021 hasta la fecha efectiva del pago, para el mineral Plata según la orden de compra No. 551419; el pago por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$5.605, oo) más el interés causado desde el 01 de octubre del 2021 hasta la fecha efectiva del pago, para el mineral Plata.
--	--	--	--	--	--



					- La constancia de pago de las Regalías de los minerales Oro y Plata correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2021, conforme a la liquidación realizada, con la información registrada en las ordenes de compras anexas al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías en dicho periodo, presentadas por la sociedad titular y, una vez verificados con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la ANM, dichos pagos realizados por la sociedad C.I. ANEXPO S.A.S durante el referido periodo, NO se advirtió que, dicha sociedad, haya declarado ni presentado el pago de las Regalías para los minerales Oro y Plata, de la orden de compra No. 568027, por valor de CINCO MILLONES ONCE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. (\$5.011.107,00) más el interés causado desde el 01 de enero del 2022 hasta la fecha efectiva del pago, para el mineral Oro, así como el pago por valor de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$6.775,00) más el interés causado desde el 01 de enero del 2022 hasta la fecha efectiva del pago, para el mineral Plata, según la orden de compra No. 568027. Por lo anterior, se exhorta la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata a las citadas obligaciones. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, respecto a la respuesta presentada mediante radicado No. 20231002455272 del 30/05/2023, en la cual presentó respuesta a los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0124 del 25/04/2023, se indica que, la misma se acepta, pero el cumplimiento de las instrucciones técnicas se efectuará en la próxima visita de fiscalización. - Mejorar las condiciones del ducto de ventilación que recorre la guía principal del sector Alaska hasta llegar al Frente 1 y Diagonal de explotación; toda vez que se evidencia diferentes fisuras a lo largo de su longitud y no está llegando suficiente caudal de aire para los trabajos en mención. - Presentar más señalización informativa, preventiva, prohibitiva, obligatoria con material reflectivo y/o fluorescente para cada una las labores mineras (Abscisado, discos, riesgos y peligros, zonas, entre otros). - Adecuar o desmontar tolva de almacenamiento presente en la guía principal del sector de Alaska. - Presentar manuales de operación segura para equipos y máquinas evidenciados en las labores mineras.
--	--	--	--	--	---



					• Instalar más gaviones como instrumento de soporte y protección para la zona de escombreras y botaderos; toda vez que se evidencia sobrecarga de material. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, atendiendo la respuesta presentada mediante radicado No. 20221002097922 del 07/10/2022, mediante el cual presentó respuesta al requerimiento formulado a través del Auto PARB No. 0587 del 20/09/2022, se indica que, la misma se acepta, pero el cumplimiento de la instrucción técnica se efectuará en la próxima visita de fiscalización: Mejorar las conexiones en los empalmes del ducto de ventilación que conducen para los frentes 9 y 10 desde el punto de cruce que va a los frentes 7 y 8, toda vez que no está llegando suficiente caudal de aire para los trabajos de avance, y se observó empalmes muy deficientes. 5. INFORMAR a la sociedad titular que, mediante radicado ANM No. 20239040465661 del 16/06/2023, la ANM dio respuesta a la petición con radicado No. 20239040465202 del 07/06/2023, en la cual se remitió el certificado de uso de explosivos. 6. INFORMAR a la sociedad titular que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la -CRIRSCO-. 7. REMITIR a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares mineros del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 31/07/2023 la póliza de seguros de cumplimiento No. 96-43-101007367, con vigencia desde el 26/07/2023 hasta el 26/07/2024. 8. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0268-2023 del 28 de septiembre de 2023. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	0135-68	MINERA VETAS	27/11/2023	AUTO PARB N° 0555	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0135-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular. APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Oro y Plata, correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2022, y Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2023, presentados con una producción en ceros (0). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental desde el año 2019 a la fecha, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARB-ED-0296-2023 del 18 de octubre de 2023:
-----------------------------	---------	-----------------	------------	-------------------------	--



POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0135-68		
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2
Vigencia Póliza	1 Año de Vigencia	
OBJETO DE LA POLIZA		
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 0135-68 CELEBRADO EL 6 DE MAYO DE 2015, ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y MINERA VETAS. PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO		

Y PLATA, LOCALIZADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VETAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.				
Etapas contractual	Explotación			
Valor asegurado	Producción PTO	%	Precio base BANREPUBLICA	Valor a asegurar
	9.000 ton/año * 15 gr ton/oro	10%	\$197.614,61	\$ 2.667.797.235

Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

El valor a asegurar corresponde al mes de octubre de 2023, si la sociedad titular adquiere la póliza en un mes posterior se debe reliquidar el valor de acuerdo con el precio base establecido por el banco de la república.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue: • El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Oro y Plata, correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2022. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Plata, correspondientes al Primero (I), y Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2023. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. NO ACEPTAR el desistimiento sobre los ajustes y modificaciones presentados al PTO mediante radicado No. 20155510176182 del 29 de mayo de 2015, por lo manifestado en las consideraciones del presente proveído 2. SUSPENDER el requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 0197 del 18 de abril de 2022, referido a presentar la licencia ambiental del título minero No. 0135-68, hasta tanto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emita el acto administrativo de la delimitación del páramo Santurbán, por lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento. 3. SUSPENDER el requerimiento efectuado mediante Auto GET No. 103 del 01 de julio de 2015, en relación a la presentación de las correcciones del PTO, hasta tanto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emita el acto administrativo de la delimitación del páramo Santurbán, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, no es viable aceptar el desistimiento solicitado a los ajustes del PTO presentados en radicado No. 20155510176182 del 29 de mayo de 2015, por las razones señaladas en la parte motiva del presente proveído. 5. INFORMAR a la sociedad titular que, las siguientes obligaciones allegadas en la plataforma Anna Minería, serán evaluadas en dicha plataforma:
--	--	--	--	--	--

					• Póliza minero ambiental, presentada con radicado No. 60120-0 del 21/11/2022. • El -FBM- Anual de 2022, allegado con radicado No. 69488-0 del 27/03/2023. 6. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0197 del 18 de abril de 2022¹, en relación con la presentación del Informe anual de ejecución del -PGS-. 7. INFORMAR a la sociedad titular que, respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada en radicado No. 71060-0 del 26 de abril de 2023, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13922	SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO S.A.S	27/11/2023	AUTO PARB N° 0556	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13922, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA SAN FRANCISCO S.A.S., identificada con NIT. 890208192, por intermedio de su representante legal la señora ADRIANA LIZETH VILLAMIZAR GUERRERO, identificada con la cedula de ciudadanía 1098800069, en calidad de titular minero: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0246-2023 del 11 de septiembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones: • APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2022, presentados en ceros (0).

¹ Notificado por Estado No. 0035 del 13/04/2022

- **APROBAR** el pago de las regalías para 289,04 grs de Oro y 1.270,20 grs de Plata, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022, junto con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. 13922, en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera, para lo cual, deberá ser constituida de la siguiente manera:

POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 13922		
Beneficiario(S):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NIT 900.500.018-2
Vigencia Póliza	1 Año de vigencia	
OBJETO DE LA POLIZA		
"SE AMPARA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 13922 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LA SOCIEDAD MINERA SAN FRANCISCO LTDA, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		
Etapa contractual	Explotación	

Valor asegurado	Mineral	Producción PTO	%	Precio Banco de la Republica	Valor a asegurar
	Oro y Plata	Oro: 55.902 gr/año Plata: 183.678 gr/año	10%	Oro: \$200.861,05 Plata: 2.440,60	\$1.167.682.000

El certificado de la Póliza minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:

- Soporte de pago por valor de ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos (\$129.468,88) m/cte., más los intereses que se generen desde el 23 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante de pago de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022, junto con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para 306 grs de Oro, y 1.660 grs.
- Soporte de pago por valor de doscientos sesenta y siete mil setecientos catorce pesos con sesenta y tres centavos (\$267.714,63) m/cte., más los intereses que se generen desde el 07 de diciembre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante de pago de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022, junto con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para 361,902 grs de Oro, y 1.838,85 grs de Plata.
- Soporte de pago por valor de ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos con tres centavos (\$143.256,3) m/cte., más los intereses que se generen desde el 10 de noviembre de 2022



					hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante de pago de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022, junto con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para para 360,64 grs de Oro y 669,76 grs de Plata. • Soporte de pago por valor de trescientos treinta y un mil quinientos cuarenta y dos seiscientos setenta y un pesos (\$331.542,671) m/cte., más los intereses que se generen desde el 30 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante de pago de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022, junto con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para para 689,64 grs de Oro, y 9.226,56 grs de Plata. • Soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2023, para los minerales Oro y Plata, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					3. REQUERIR para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente en la plataforma AnnA Minería la Resolución No. 001216 del 08 de octubre de 2012, por la cual la CDMB aprueba e impone Plan de Manejo ambiental para el título minero 13922. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ENTENDER DESISTIDA la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentada mediante radicado No. 20211001010562 del 10 de febrero de 2021, toda vez que no se atendió el requerimiento realizado mediante Auto PARB- 0138 del 25/03/2021, notificado por estado jurídico No. 0016 del 26 de marzo de 2021, el cual otorgó el término de un (01) mes para allegar lo requerido, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. 2. SE RECOMIENDA que, la declaración de la producción y la liquidación de las regalías se realice en un solo formulario por trimestre, para efectos de que su presentación y evaluación se realice de manera organizada y eficaz. 3. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: - Formato Básico Minero Anual 2019 presentado mediante radicado No. 15132 del 26 de octubre del 2020. - Formato Básico Minero Anual 2020 presentado mediante radicado No. 18954 del 26 de enero del 2021. - Formato Básico Minero Anual 2021 presentado mediante radicado No. 47545 del 25 de marzo del 2022. - Formato Básico Minero Anual 2022 presentado mediante radicado No. 71680-0 del 8 de mayo de 2023. 4. SE ENTIENDE SUBSANADO lo requerido mediante Auto PARB No. 0498 del 11/07/2022, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0102-2022 del 07/06/2022 en cuanto a “Elaborar,
--	--	--	--	--	---



					publicar y mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros”. 5. INFORMAR al titular minero que respecto a la respuesta dada mediante radicado 20229040456732 del 05-dic-2022, al Auto PARB No. 0725 del 08 de octubre de 2019, la información suministrada será verificada en la próxima inspección de campo de Fiscalización minera que se realice al área del título minero. 6. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: - Auto PARB No. 178 del 10/03/2020, en cuanto a radicar en el SIGM Anna Minería el Formato Básico Minero - FBM semestral 2019. - Auto PARB-0254 del 27/04/2022, en cuanto a la presentación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021 para los minerales Oro y Plata. - Auto PARB No. 0498 del 11/07/2022, en cuanto a la presentación del Plan de Gestión Social. - Mediante Auto PARB No. 0498 del 11/07/2022, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0102-2022 del 07/06/2022, en cuanto a “Llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio”. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 7. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0246-2023 del 11 de septiembre de 2023. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE		27/11/2023	AUTO PARB N° 0557	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIE-15491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, identificado con la cedula de ciudadanía 91205007, en calidad de titular minero: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0259-2023 del 19 de septiembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones: • APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), cuarto (IV) de 2022, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVAS DE RÍO. • APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVAS DE RÍO. Se informa que, del pago realizado por dicho concepto, queda un saldo a favor del titular, por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (4.989,00). • APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2023, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVAS DE RÍO. • APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2023, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVAS DE RÍO. Se informa que, del pago realizado por dicho concepto, queda un saldo a favor del titular, por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (9.232,00). REQUERIMIENTOS
-----------------------------	-----------	---------------------------------	--	------------	-------------------------	---

					1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Soporte de pago por valor de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39.359,00) más los intereses de mora generados desde el 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de faltante de pago de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVAS DE RÍO. • Soporte de pago por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2023, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVAS DE RÍO. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

					El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: - Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006925, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 22 de mayo de 2021 hasta el 22 de mayo de 2023, presentada mediante radicado 26608-0 del 26/05/2021. - Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101007150, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 25/MAY/2022 hasta el 25/MAY/2023, presentada mediante radicado 52602-0 del 02/JUN/2022. - Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003292, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 25/MAY/2023 hasta el 25/MAY/2024, presentada mediante radicado 73329-0 del 02/JUN/2023. - Formato Básico Minero anual de 2020, presentado mediante radicado No 19100-0 del 28/ENE/2021. - Formato Básico Minero anual de 2021, presentado mediante radicado No 49439-0 del 20/ABR/2022. - Formato Básico Minero anual de 2022, presentado mediante radicado 67151-0 del 21/FEB/2023. 2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: - Auto PARB-0069 del 26 de febrero de 2021, en relación con los pagos de las regalías de los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2020, primero (I) y cuarto (IV) del 2021, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes. - Auto PARB No. 0606 del 26 de septiembre de 2023, por medio del cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0169-2022 del 27 de julio de 2022, cuyos requerimientos a la fecha no se consideran subsanados, toda vez que los documentos allegados mediante radicado No.
--	--	--	--	--	---



					20231002214602 del 03 de enero de 2023, no fue posible descargarlos del drive indicado. Se conmina para que se presente nuevamente de manera correcta. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0259-2023 del 19 de septiembre de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	IJO-09281	ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON	27/11/2023	AUTO PARB N° 0558	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJO-09281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, identificada con la cédula de ciudadanía 63367390, y el señor JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 93385043, en calidad de titular minero: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0311-2023 del 02 de noviembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones: 1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con los comprobantes de pago correspondientes al primero (I), segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2022, para el mineral de Arcilla Miscelánea. 2. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, junto con los comprobantes de pago correspondientes al primero (I) y segundo (II) trimestres de 2023, para el mineral de Arcilla Miscelánea.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a los Señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, y JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACÓN, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No.IJO-09281, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:

- Soportes de pago por concepto de regalías para los minerales de grava y arena, correspondientes al tercer (III) trimestres del 2023 junto con sus respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **REQUERIR** a los Señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, y JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACÓN, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No.IJO-09281, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, alleguen:

- Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) del año 2021, para proceder a su evaluación, ya que el titular mediante radicado 20221001695322 de 10 de febrero solo allego el comprobante de pago.

3. **REQUERIR** a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, para que presente por medio de la plataforma AnnA Minería, la copia de la Resolución No. 1723 de 27 de diciembre de 2019, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB otorgó la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)



					1. INFORMAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 81342 del 13/09/2023. • Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2022, presentado mediante radicado No. 81592-0 del 16/09/2023. 3. INFORMAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:
--	--	--	--	--	---

					Auto PARB No. 0021 de fecha 31 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 0005 del 1 de febrero de 2022, referente a la presentación de los soportes de pago por concepto de regalías correspondiente al Segundo (II) y Tercero (III) trimestre de 2021, junto con sus respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. Auto PARB No. 0592 del 20 de septiembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 0084 del 21 de septiembre de 2022, a través del cual se acogió el Informe de Fiscalización Integral PARB-VF-0144-2022 del 15 julio 2022, referente a: ✓ Dar debida implementación de los EPP con su respectiva capacitación y acta de entrega para el personal de la Ladrillera Esparza actualizada a la fecha. Plazo de Cumplimiento: Quince (15) días. ✓ Afiliar al personal laborar en Riesgo V para la ejecución del proyecto minero y las actividades mineras de la Ladrillera Esparza. Plazo de Cumplimiento: Cinco (5) días. ✓ Actualizar el SST - SSG en los términos dispuestos en el Decreto 539 del 8 de abril del 2022. Plazo de Cumplimiento: Treinta (30) días. Auto AUT-904-184 de 19 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 0036 del día 20/04/2022, referente a la corrección del Formato Básico Minero FBM Anual 2021. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. 4. INFORMAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, que la Agencia Nacional de Minería profirió Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 en la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información de los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, a la cual se debe dar su respectivo cumplimiento de acuerdo con los términos establecidos. 5. REMITIR a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas
--	--	--	--	--	--

					mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 25 de julio del 2023 la póliza de seguros de cumplimiento No. 49-43-101003358, con vigencia desde el 22 de julio de 2023 hasta el 22 de julio del 2024. 6. INFORMAR a los señores ISABEL CRISTINA GARCÍA PINILLA, JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IJO-09281, que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0311-2023 del 02 de noviembre de 2023. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	HAN-111	CONYSER S.A.S	27/11/2023	AUTO PARB N° 0559	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HAN-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CONYSER S.A.S., identificada con NIT. 829000107-7, en calidad de titular minero: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0312-2023 del 02 de noviembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones: 1. APROBAR el soporte de pago junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2020, para una producción de 17.310 m3 de mineral de Gravas. 2. APROBAR el soporte de pago junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Tercer (III) trimestre de 2021, para una producción de 9.100 m3 de mineral de Gravas. 3. APROBAR el soporte de pago junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación



de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2021, para una producción de 23.992 m3 de mineral de Gravas.

4. **APROBAR** el soporte de pago junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2022, para una producción de 14.780 m3 de mineral de Gravas.
5. **APROBAR** el soporte de pago junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2022, para una producción de 4.726 m3 de mineral de Gravas.
6. **APROBAR** el soporte de pago junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Tercer (III) trimestre de 2022, para una producción de 11.123 m3 de mineral de Gravas.
7. **APROBAR** el soporte de pago junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2023, presentado con una producción declarada en cero (0).

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la sociedad CONYSER S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HAN-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del CONCEPTO TÉCNICO PARB-ED-0312-2023 del 02 de noviembre de 2023:



Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HAN-111, CELEBRADO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS BARRANCABERMEJA, PUERTO WILCHES Y SABANA DE TORRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL CUAL SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2
Valor Por Asegurar	= Producción Aprobada en el PTO x Precio de Liquidación UPME (Res 077/2021) x 10% = 81.000 m³ x \$ 30.256,05 x 10% = \$245.074.005 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS M/CTE)
El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en la plataforma AnnA Minería, debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.	

2. **REQUERIR** a la sociedad CONYSER S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HAN-111, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.

Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

3. **REQUERIR** a la sociedad CONYSER S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HAN-111, bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los

					Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2021 y 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. 4. REQUERIR a la sociedad CONYSER S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HAN-111, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el artículo 112 literal d) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue Los Soportes del pago por concepto de regalías correspondientes al Segundo (II) y Tercer (III) trimestre de 2023, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR a la sociedad CONYSER S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HAN-111 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.
--	--	--	--	--	---

					El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a la sociedad CONYSER S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HAN-111, que de forma posterior e independiente se evaluarán jurídicamente las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Licencia ambiental otorgada por la CAS mediante Resolución DGL No. 406 del 24/JUL/2007, presentada mediante radicado No. 40852-0 del 26 de enero de 2022. • Licencia ambiental otorgada por la CAS mediante Resolución DGL No. 0682 del 14/DIC/2021, referente a la cesión de derechos actualizando la Licencia, presentada mediante radicado No. 40853-0 del 26 de enero de 2022. 3. INFORMAR a la sociedad CONYSER S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HAN-111, que, una vez finalizada la evaluación de los soportes de pago junto con los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, presenta un saldo mayor pagado por valor de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$6.317), correspondiente al soporte de pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2021; OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$86.204), correspondiente al soporte de pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Segundo (II) trimestre de 2022, y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.434), correspondiente al soporte de pago de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercer (III) trimestre de 2022, los cuales será tenido en cuenta en futuras obligaciones, pendientes o dejadas de cancelar por el concesionario.
--	--	--	--	--	---



					Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARB-ED-0312-2023 del 02 de octubre de 2023. 4. INFORMAR a la sociedad CONYSER S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HAN-111, que respecto a la documentación allegada mediante radicado No. 20231002627202 del 15/9/2023 y el cumplimiento efectivo por parte de la sociedad titular a la medida de REITERACION CESACIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA, en el sitio conocido como la Casajera del sector vereda San Rafael de Payoa del Municipio de Sabana de Torres Departamento de Santander, dentro del área del título minero HAN-111, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización Integral que se realice al área del prenombrado título minero. 5. INFORMAR a la sociedad CONYSER S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HAN-111, que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0312-2023 del 02 de noviembre de 2023. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	LUIS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JOSE NELSON LIZCANO VILLAMIZAR, JOSE DIEGO MONCADA GARCÍA, NOÉ SUÁREZ RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL	27/11/2023	AUTO PARB N° 0560	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0098-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores LUIS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía 5773769; JOSE NELSON LIZCANO VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía 5684738, JOSE DIEGO MONCADA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 5773722, NOÉ SUÁREZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 5684693, VÍCTOR MANUEL SUÁREZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía 2065880, FERNANDO ANTONIO SUÁREZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía 5773819 y a las empresas MINERA VETAS., identificada con NIT. 900307948, y ROCA SAN ANTONIO S.A.S., identificada con NIT. 900601700, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES

		SUÁREZ GUERRERO, FERNANDO ANTONIO SUÁREZ GUERRERO, MINERA VETAS, ROCA SAN ANTONIO S.A.S.			De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0313-2023 del 02 de noviembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones: APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de oro y plata, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2022, presentados con una declaración de producción en cero (0). APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de oro y plata, correspondientes al Primero (I), Segundo (II) y tercero (III) trimestres del 2023, presentados con una declaración de producción en cero (0). REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue: - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) del 2021, para los minerales Oro y plata, en razón a que los allegados mediante radicados 20221001691052, 20221001691112 y 20225501060472 se presentaron en ceros, pero mediante radicado No. 20231002395462 del 21 de abril de 2023 se reportó producción. - Se sirva presentar un informe donde explique los motivos por los cuales en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2021, allegado mediante radicado No. 20231002395462 del 21 de abril de 2023, reportó producción para los minerales Oro y Plata, sin que el título minero cuente con viabilidad ambiental para el desarrollo de actividades de explotación. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la Sociedad MINERA VETAS en su condición de cotitular de la Licencia de Explotación No. 0098-68, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente certificado de existencia y representación legal
--	--	--	--	--	---

					no mayor a (30) días de expedición, en razón a que, consultado en el Registro Único Empresarial, se evidencia que la sociedad MINERA VETAS. - identificada con NIT. 900307948, se encuentra con MATRICULA CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares de la Licencia de explotación No. 0098-68, que de forma posterior e independiente se evaluarán jurídicamente las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2018, presentado con radicado No. 19497-0 de 23/02/2023. • Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2018, presentado con radicado No. 35038-0 de 19/10/2021. • Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2019, presentado con radicado No. 35040-0 de 19/10/2021. • Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2020, presentado con radicado No. 35042-0 de 19/10/2021. • Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2021, presentado con radicado No. 46123-0 de 11/03/2022. • Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2022, presentado con radicado No. 71828 de 09/05/2023. 2. INFORMAR a los titulares mineros que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: Auto PARB No. 0736 del 15 de agosto del 2017, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0056 del 26 de agosto del 2017, en cuanto a presentar: (i) Planillas de soporte de pago de seguridad social de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017, teniendo en cuenta que la sociedad titular allegó certificado de afiliación de un trabajador, el cual se le afilio a ARL riesgo III siendo el correcto riesgo V, ahora bien, en el Formato Básico Minero Anual de 2017 reportaron 12 trabajadores en esta anualidad, por lo que hace falta allegar la afiliación de seguridad social de 11 trabajadores, (ii) Evidencia del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo teniendo en cuenta que según el informe PARB-0540 de 04 de diciembre de 2018 la sociedad titular no dio cumplimiento al 50% dado que mediante radicado 20185500490832 del 15 de marzo de 2018, se allegó conformación del COPASST, no obstante, no se adjuntaron las reuniones
--	--	--	--	--	---



					mensuales sobre temas relacionados al COPASST, (iii) Plan y Brigada de emergencia, (iv) Registro de inducción a los trabajadores teniendo en cuenta que según el informe de visita PARB-0540 de 04 de diciembre de 2018 la sociedad titular dio cumplimiento al 50% dado que solo se allegaron registro de inducción a 6 trabajadores, siendo que en el Formato Básico Minero Anual de 2017 reportaron 12 trabajadores en esa anualidad haciendo falta la inducción a 6 trabajadores, (v) Registro de capacitaciones a los trabajadores en temas de riesgos laborales, salud y seguridad en el trabajo, (vi) Cronograma general del proyecto en el que se especifique el porcentaje de avance de las labores mineras de acuerdo al PTI aprobado, y, (vii) Planilla de soporte de pago de seguridad social de Julio a diciembre de 2017, teniendo en cuenta que hubo actividad. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 3. INFORMAR al a los titulares mineros de la Licencia Especial de Explotación No. 0098-68, que, a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARB-ED-0313-2023 del 2 de noviembre del 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	17361	AVENSAS S.A.S.	27/11/2023	AUTO PARB N° 0561	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero AVENSAS S.A.S, identificada con NIT 804001537: APROBACIONES 1. APROBAR los soportes de pago y los respectivos formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y grava del Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestres del año 2021.

					2. APROBAR los soportes de pago y los respectivos formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y grava del Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestres del año 2022. 3. APROBAR los soportes de pago y los respectivos formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y grava del Primero (I) y Tercer (III) Trimestres del año 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad AVENSAS S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 17361, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, se sirva allegar lo siguiente: La suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$5.960) más los intereses que se generen desde el 18 de julio de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes al soporte de pago y los respectivos formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas del Segundo (II) Trimestre del año 2023, por su pago extemporáneo, el cual generó intereses. Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad AVENSAS S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 17361 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.
--	--	--	--	--	---

					Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a la sociedad AVENSAS S.A.S que para proceder con las aclaraciones allegadas mediante oficio de radicado No. 20231002658242 del 05/10/2023 con respecto al Auto AUT-904-1183 del 05/09/2023, deberá diligenciar nuevamente el Formato Básico Minero -FBM- Anual del año 2021, el cual deberá radicarse en la plataforma AnnA Minería. 3. INFORMAR a la sociedad AVENSAS S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 17361 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones: ✓ Póliza minero ambiental No. 465-46-994000000021, la cual fue allegada mediante radicado No. 420776 y evento No. 70040 del 04/04/2023 en la plataforma AnnA minería. ✓ Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022, allegado mediante radicado No. 68842 y evento No. 416458 del 16/03/2023. 4. INFORMAR a la sociedad AVENSAS S.A.S., en su calidad del Contrato de Concesión No. 17361 que a través de oficio No. 20231002720412 del 03/11/2023 allega respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0178 del 08/06/2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0042 del 09/06/2023, en el cual presenta la corrección al Plan de Trabajos y Obras -PTO. Documento que se evaluará de forma posterior e independiente a través de acto administrativo. 5. INFORMAR a la sociedad AVENSAS S.A.S, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 17361 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED No. 0295 del 18 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	--



					6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas”.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEC-131	MINCAR S.A.S.	27/11/2023	AUTO PARB N° 0562	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FEC-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación de regalías del mineral de Carbón, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021, Primero (I), Segundo (II), y Cuarto (IV) trimestres de 2022, presentados con una producción en ceros (0). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de Carbón, correspondientes al Tercero (III) trimestre del 2022, y Primero (I) Segundo (II), y Tercero (III) trimestres del 2023. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular que, las siguientes obligaciones allegadas en la plataforma AnnA minería, serán evaluadas en dicha plataforma: • La póliza minero ambiental, allegada en radicado No. 82138-0 del 25/09/2023. • El -FBM- Anual de 2020, presentado en radicado No. 22573-0 del 04/03/2021.



					• El -FBM- Anual de 2021, allegado en radicado No. 46285-0 del 14/03/2022. • El -FBM- Anual de 2022, allegado en radicado No. 67475-0 del 24/02/2023. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, si bien es cierto mediante radicado No. 20211001535962 del 05 de noviembre de 2021, presentó copia del oficio O-SAA No. 1799/21 del 02 de noviembre de 2021, emitido por la CAS, se hace necesario actualizar la información referida a la licencia ambiental, en tal virtud, se indica que, se hace necesario allegar certificación de estado de trámite de la viabilidad ambiental, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. 3. REMITIR a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el 08/09/2022 la póliza de seguros de cumplimiento No. 21-43-101027187, con vigencia desde el 14/09/2022 hasta el 14/09/2023. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0271-2023 del 02 de octubre de 2023. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDI-111	RAFAEL ANTONIO ARDILLA VALDERRAM A	27/11/2023	AUTO PARB N° 0563	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDI-111 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, quien figura como titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, en calidad de titular minero: 1. APROBACIONES

De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00105-2023 del 18 de octubre de 2023, no se realizaron aprobaciones, teniendo en cuenta que en visita realizada al título el 13 de septiembre del 2023, no se dispusieron requerimientos que fueran objeto de verificación.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente un informe donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita de seguimiento PARB-VF-00105-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, respecto a lo siguiente:

- Entregar cronograma de trabajo de las actividades de Explotación para el año 2023.
- Ejecutar plan anual de capacitación y dejar evidencia de su implementación para el año 2023.
- Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgo establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), avalado por el responsable del SG-SST.
- Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina.
- Diligenciar planillas de registro diario de medición de control de volúmenes de producción.
- Elaborar y publicar plan de transporte y con su respectivo plano del área del contrato.
- Implementar y ejecutar el plan de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022.
- Actualizar matriz de peligros y riesgos para la actividad desarrollada dentro del área del contrato HDI-111.
- Dar cumplimiento al método de explotación aprobado en Programa de Trabajos y Obras - PTO, de lo contrario realizar la respectiva actualización, en cuanto al método de Explotación y producción anual proyectada para el proyecto minero.
- Entregar un informe técnico sobre la justificación de la explotación en el periodo del 25/06/2021 al 24/06/2022, por debajo de la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, en el cual se evidencia un faltante de 12.620m3 de materiales de construcción, con respecto a la producción aprobada en el PTO de 13.200m3.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.



					1. INFORMAR que se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante auto PARB No. 0556 el 02 de noviembre del 2021, el cual acoge el informe de fiscalización No. PARB-0176 del 07/10/2021, en cuanto a <i>i)</i> explique las razones por las cuales tiene suspendidas sus labores y no realiza actividades de explotación, por más de seis meses sin mediar autorización de la ANM para ello. <i>ii)</i> los registros de producción de abril a septiembre de 2021, <i>iii)</i> certificado de afiliación y planilla de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) de los trabajadores de abril a septiembre de 2021, <i>iv)</i> documentos que evidencien la implementación del SG-SST. <i>v)</i> un informe que justifique el por qué en el año 2020 se registró una producción por debajo de la producción aprobada en el PTO, la cual es de 13.200 metros cúbicos al año. 2. INFORMAR al titular, que con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, debe actualizar el PTO, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras elaborado en su momento, se realizó sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, es por ello que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización en dichos aspectos, con la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00105-2023 de fecha 18 de octubre de 2023. 4. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	HD7-082	ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO	27/11/2023	AUTO PARB N° 0564	DISPOSICIONES

					Una vez verificado el expediente digital del título minero HD7-082 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor ARNULFO ALBINO RODRIGUEZ, quien figura como titular del Contrato de Concesión No. HD7-082, en calidad de titular minero: APROBACIONES De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00104-2023 del 17 de octubre de 2023, no se realizaron aprobaciones, teniendo en cuenta que en visita realizada al título el 12 de septiembre del 2023, no se dispusieron requerimientos que fueran objeto de verificación. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente un informe donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita de seguimiento PARB-VF-00104-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, respecto a lo siguiente: • Entregar cronograma de trabajo de las actividades de Explotación para el año 2023. • Entregar actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y evidencia de su implementación para el año 2023. • Elaborar y publicar en la mina, plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgo establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), avalado por el responsable del SG-SST. • Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina. • Elaborar y publicar en la mina plano de labores, avalado por Ingeniero de minas o geólogo de acuerdo a la normatividad vigente. • Implementar procedimiento de registro de medición de control de volúmenes. • Elaborar y publicar plano de transporte interno del área del contrato de concesión. • Realizar entrega Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo a riesgos identificados en la matriz del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dejar evidencia de entrega y capacitación de los mismos.
--	--	--	--	--	---

- Implementar y ejecutar el plan de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022.
- Dar cumplimiento al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, de lo contrario realizar la respectiva actualización del PTO en cuanto al método de Explotación y producción anual proyectada para el proyecto minero
- Entregar un informe técnico sobre la justificación de la explotación en el periodo del 22/09/2021 al 21/09/2022, por debajo de la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, en el cual se evidencia un faltante de 6.728m3 de materiales de construcción, con respecto a la producción aprobada en el PTO de 13200m3.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. **SUSPENDER** las labores mineras que se encuentran fuera del área otorgada, específicamente en las siguientes coordenadas, **Y (Norte): 6.2895459, X(Este): -73.0408402, Z(Altura): 1498.8815**. Lo anterior teniendo en cuenta que en la inspección realizada el 12 de septiembre del 2023, se tomaron puntos de control en un sector indicado por el titular como punto de extracción.
2. **INFORMAR** que se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante auto PARB No. 0111 el 15 de marzo del 2021, notificado por estado notificado por estado 0014 del 17/03/2021, el cual acoge el informe de fiscalización No. PARB-0031 del 01/03/2021, en cuanto a i) Solicitar y archivar las planillas de pago de seguridad social de las personas que operan la maquinaria alquilada, ii) Organizar el patio de acopio, teniendo en cuenta los diferentes productos obtenidos en la operación minera.
3. **INFORMAR** al titular, que con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, debe actualizar el ‘PTO, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras elaborado en su momento, se realizó sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, es por ello que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización en dichos aspectos, con la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.
4. **INFORMAR** al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-00104-2023 del 17 de octubre de 2023.



					5. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAO-151	GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO	27/11/2023	AUTO PARB N° 0565	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DAO-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.736.708: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0307-2023 del 31 de octubre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones: 1. APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2019 junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Gravas; de conformidad con lo evaluado mediante Concepto Técnico PARB-ED- 0090-2022 del 24 de febrero de 2022. 2. APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) de 2021, primero (I), segundo (II) y cuarto (IV) de 2022, y primero (I) de 2023 junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Gravas. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término

de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, la reposición de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. DAO-151, para lo cual deberá constituirla de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARB-ED-0307-2023 del 31 de octubre de 2023:

POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DAO-151					
Beneficiario(\$):	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		NIT 900.500.018-2		
Vigencia Póliza	Cobertura Anual				
Etapas	Explotación				
Valor Asegurado	\$108.921.780				
OBJETO DE LA POLIZA					
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DAO-151 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SEÑORA GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE CABRERA, PLAMAR Y SOCORRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER.					
Etapas contractual		Explotación			
Valor asegurado	Mineral	Producción PTO	%	Precio UPME	Valor a asegurar
	Materiales de construcción	36.000 m³	10%	\$30.256,05	\$108.921.780

- 2. REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:

					Soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) y tercero (II) de 2023, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Gravas. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y
--	--	--	--	--	---



metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. DEJAR SIN EFECTOS el numeral primero del ítem “APROBACIONES” contenido en la parte resolutive del Auto PARB No. 0112 del 11 de marzo de 2022, por medio del cual se dispuso “APROBAR el soporte de pago y el respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondiente al tercero (III) trimestre de 2019”.
2. **INFORMAR** al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:
 - Solicitud de cesión de derechos en favor de la Sociedad AGRESAN S.A.S. presentada por la titular minera mediante radicado No. 40860-0 y número de evento No. 312601 el día 26 de enero de 2022.
3. **INFORMAR** al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:
 - Auto VSCSM No. 000001 del 01/02/2023, en relación con la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.
 - Auto No. AUT-904-1025 del 3/8/2023, respecto a (i) presentar las correcciones requeridas para la póliza minero ambiental No. 11-43-101009831, la cual estuvo vigente hasta el 29/06/2023; Auto No. AUT-904-1026 del 3/8/2023, respecto a (i) presentar las correcciones al Formato Básico Minero anual 2020; Auto No. AUT-904-1023 del 3/8/2023, respecto a (i) presentar las correcciones al Formato Básico Minero anual 2021.
 - Auto PARB No. 0267 del 25/7/2023 por cuanto el titular minero no ha presentado lo siguiente:
 - Elaborar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, con su respectivo registro para la retroexcavadora.



					• Disponer de personal capacitado para control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera. • Actualizar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SGSST. • Elaborar e implementar el plan de transporte para la mina, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 61 del Decreto 539 del 08/04/2022, reglamento de seguridad e higiene para labores a cielo abierto. • Presentar soportes de inducción y reinducción de los trabajadores. - Auto PARB-0125 del 06/02/2019, relacionado con allegar el soporte de pago, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$661.803,00) M/CTE, más los intereses que se generen desde el 13/02/2019, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de visita de fiscalización de 2013. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 4. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0307-2023 del 31 de octubre de 2023. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16725	MINERA VETAS	27/11/2023	AUTO PARB N° 0566	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16725, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA VETAS identificada con NIT. 900307948-0, y su Representante Legal el señor CRISTIAN ALEXANDER QUINTERO VALBUENA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13721519, en calidad de titular minero: APROBACIONES



De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0261-2023 del 20 de septiembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:

- **APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II) y tercero (III) del año 2022 para los minerales de oro y plata; cuarto (IV) de 2022 para el mineral de oro, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en ceros (0).

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, la reposición de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. 16725, para lo cual deberá constituirla de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARB-ED- 0261-2023 del 20 de septiembre de 2023:

Beneficiario:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		NIT. 900.500.018-2		
Vigencia Póliza	1 año de vigencia				
OBJETO DE LA PÓLIZA					
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 16725, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y MINERA VETAS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA, LOCALIZADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VETAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.					
Etapas contractuales	Explotación				
Valor asegurado	Mineral	Producción aprobada en el PTO * valor del mineral	%	Valores por Mineral (\$)	Valor a Asegurar Total (\$)
	Oro y plata	181.464 gr/año de oro * \$200.861,05 (18/09/2023) 637.122 gr/año de plata * \$2.440,6 (18/09/2023)	10	3.644.904.958 (oro) + 155.495.996 (plata)	3.800.400.954 (TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE)

Nota para la radicación:

- La póliza se debe cargar única y exclusivamente a través de ANNA MINERÍA, de lo contrario se tendrá por no presentada.
 - Se recuerda al titular, que la mencionada Póliza Minero Ambiental debe estar firmada por el tomador, debe allegarse con el recibo de pago y se deben adjuntar las condiciones generales.
- El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías



					correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2022 para el mineral de plata; primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2023 para los minerales de oro y plata. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: - Formato Básico Minero –FBM- Anual 2021, presentado mediante radicado No. 44554-0 de 24 de febrero de 2022. - Formato Básico Minero –FBM- Anual 2022, presentado mediante radicado No. 69364-0 de 24 de marzo de 2023. 2. INFORMAR al titular minero que en acto administrativo independiente se emitirá pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado No. 71065-0 del 26 de abril de 2023 en la plataforma AnnA Minería. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0261-2023 del 20 de septiembre de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	065-92	MINCAR S.A	27/11/2023	AUTO PARB N° 0567	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 065-92, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES

					1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el título minero No. 065-92, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0027-2023 del 17 de noviembre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue las correcciones al -PGS-, teniendo en cuenta los términos de referencia vigentes para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social establecidos en la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021, atendiendo las siguientes observaciones: 1.1 Las actividades y el cronograma detallado de cada actividad relacionada con las cuatro fases se encuentran detallados por frentes Tabla 10 (frente agua viva), Tabla 11 (frentes angosturas 1 y 2), tabla 12 (frente Las Delicias), las cuales no se pueden visualizar muy bien, se recomienda adjuntarlas como anexos, en un tamaño de letra que se pueda leer. 1.2 Para los grupos de interés identificados, la firma titular debe caracterizar haciendo: descripción detallada, identificación del representante, interés en el proyecto, expectativas frente al proyecto. 1.3 Para los grupos de interés identificados, se debe determinar los actores más relevantes para implementar el PGS, y describir el objetivo de relacionamiento (¿por qué?, para qué?) y las acciones a desarrollar con cada actor. 1.4 Se Debe dejar claro si en los grupos de interés existe o no grupos de interés de mujeres o grupos étnicos. 1.5 Una vez definido los grupos de interés debe realizar la priorización de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 de los términos de referencia establecidos por la Resolución 263 de 25/05/2021. 1.6 La caracterización socioeconómica del área de influencia debe incluir eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del territorio: desastres naturales, desplazamiento, entre otros. 1.7 La caracterización socioeconómica del área de influencia debe mencionar la existencia de organizaciones o grupos de interés, la existencia o no de movimientos sociales y espacios propios con los que cuenta la comunidad para el desarrollo de reuniones y actividades comunitarias.
--	--	--	--	--	---

						1.8 Dentro de la caracterización socioeconómica, en los problemas sociales del territorio se debe incluir el grupo poblacional afectado directamente, señalar aquellas necesidades presentes y las soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las mismas; especificar si existe o no temáticas de conflictividad y problemáticas que afecten a las mujeres de manera más directa. 1.9 Dentro de la caracterización socioeconómica, en las actividades de recreación que se practican se debe indicar los lugares donde la población lleva a cabo dichas actividades. 1.10 La firma titular debe profundizar en la debida diligencia de los riesgos, se debe incluir dentro de la matriz las medidas/acciones de mitigación que propone la empresa para dichos impactos teniendo en cuenta los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de gestión social adoptados por la Resolución 263 de 25/05/2021. 1.11 En la identificación de los riesgos sociales la firma titular debe señalar si incluyo tema de respecto por los derechos humanos. 1.12 Las líneas estratégicas deben plantearse y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables; deben articularse con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo municipal; se debe identificar explícitamente a las poblaciones que pretende beneficiar y debe detallar para cada línea con qué objetivo del plan de desarrollo municipal se articula; además de identificar si habrá mínimos de participación de mujeres, personas en situación de discapacidad, comunidades étnicas etc. 1.13 El plan de acción se debe presentar de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia establecidos por la Resolución 263 de 25/05/2021, esto es se debe plantear proyectos o actividades para cada una de las líneas estratégicas establecidas, en las fichas presentadas se debe incluir en cada una de ellas antecedentes, localización de la ejecución dentro del área de influencia, Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, Metas, Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución, ni como se alinean con el plan de desarrollo municipal. Igualmente, se debe estructurar a cinco años. 1.14 Se debe presentar un cronograma que involucre los proyectos y actividades a desarrollar articulados con las líneas estratégicas, indicando como mínimo fecha de inicio, duración y responsable; así como también se debe presentar para los primeros cinco años de ejecución del PGS e irse actualizando periódicamente ante la autoridad minera hasta la etapa de cierre y abandono. 1.15 Se debe presentar el presupuesto destinado para cada proyecto en cada una de las líneas estratégicas. 1.16 Se debe presentar evidencia de cómo fue la participación de los grupos de interés en la definición de los proyectos determinados, y en general se debe presentar evidencia de las actividades realizadas
--	--	--	--	--	--	--



					por la firma titular para la construcción del PGS (mesas de trabajo, reuniones, talleres, actas, registro fotográfico). La sociedad titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECOMENDAR a la sociedad titular realizar la estructuración del Plan de Gestión Social conforme a lo solicitado en cada uno de los puntos, con apoyo del Grupo Socioambiental de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021. 2. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica PARB-PGS-0027-2023 del 17 de noviembre de 2023. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0356-68	MINERA VETAS	27/11/2023	AUTO PARB N° 0568	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0356-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular MINERA VETAS, identificada con NIT. 900307948, por intermedio de su representante legal ERIC CHISTOPHER GRILL identificado P.P No. 488332161, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0192-2023 del 04 de julio de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:

					1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2021 y segundo (II) de 2022, para los minerales oro y plata. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. 0356-68, en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera, ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en la plataforma de Anna Minería debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza. 2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre primero (I) de 2022, para los minerales oro y plata. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluará la siguiente obligación, la cual fue radicada mediante la plataforma AnnA minería: Formato Básico Minero – FBM Anual de 2022, presentado en la plataforma AnnA Minería por medio de radicado 69143 del 22 de marzo de 2023.
--	--	--	--	--	--



						2. INFORMAR al titular minero, que los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, no se evaluarán debido a que el título se encontraba con suspensión de obligaciones autorizada por el periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2022 al 12 de agosto de 2023, por medio de Resolución GSC No. 000162 del 26 de junio de 2023. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0192-2023 del 04 de julio de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de noviembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA